

Comentario Económico del día

Director: Sergio Clavijo

Con la colaboración de Alejandro Vera y Daniela Maldonado

Agosto 20 de 2015

De la Constitución *de-jure* a la *de-facto*

El pasado primero de julio, el Congreso de la República ratificó el Acto Legislativo No. 002 de 2015 por medio del cual se adopta la Reforma de Equilibrio de Poderes y reajuste institucional. Esta reforma atiende algunos de los principales retos que afronta el país en materia institucional, lo cual resulta un alivio debido a la peligrosa sensación de “descuaderne institucional” en Colombia (ver *Comentario Económico del Día* 3 de febrero de 2015).

La reforma al equilibrio de poderes avanzó al suprimir el nefasto CSJ y al crear organismos alternativos con menor incidencia política. Esta reforma también acertó al modificar la forma en que debe operar la Comisión de Aforados de la Cámara de Representantes. Sin embargo, aún continúan pendientes temas clave de la agenda judicial. Particularmente persiste la necesidad de ratificar, de nuevo, a la Corte Constitucional (CC) como organismo único de cierre. Actualmente esta Corte es un “rey de burlas” por parte de los numerosos jueces y por los funcionarios de la Rama Judicial, quienes expresamente desacatan el ordenamiento de la CC que prohíbe cesar actividades en los servicios públicos fundamentales (ver *Informe Semanal No. 1279* de agosto de 2015).

Debido al ya mencionado “descuaderne institucional” y a la incapacidad de la CC para garantizar los dictámenes consagrados en la Constitución Política (CP) de 1991, creemos que el marco constitucional bajo el cual vivimos no es el mismo que fue firmado por la Asamblea Constituyente en 1991. *Es claro que existe una gran diferencia entre la Constitución de-jure a la que de-facto tenemos que soportar los colombianos en el día-a-día.* A continuación presentamos las enmiendas que debería sufrir nuestra CP-1991 a la hora de reflejar nuestro “descuaderne” institucional, esa sería nuestra CP-2015-de facto.

La constitución bajo la cual vivimos: la CP-2015 *de-facto*

Descentralización: el artículo primero de la CP-1991 define a la República de Colombia como una República descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales, pero ello está lejos de la realidad. A pesar de la profunda descentralización del gasto público, infortunadamente, los instrumentos políticos adoptados en Colombia no han resultado adecuados y actualmente el país sufre serios problemas de gobernabilidad. Estos se reflejan en resultados socioeconómicos regionales que no se compaginan con este gran esfuerzo de elecciones populares regionales y de elevada coparticipación territorial en los ingresos de la Nación (ver *Informe Semanal No. 1205* de febrero de 2014). Por ello, este artículo de la CP bajo la cual realmente vivimos, definiría a Colombia como una “República parcialmente descentralizada”.

Prestación de servicios: los artículos 49 y 366 de la CP-1991 determinan que es obligatoria la prestación de servicios públicos de calidad y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas. Adicional a esto, el artículo 56 define que salvo en la prestación de los servicios públicos esenciales, se garantiza el derecho a la huelga.

Continúa

Director: Sergio Clavijo

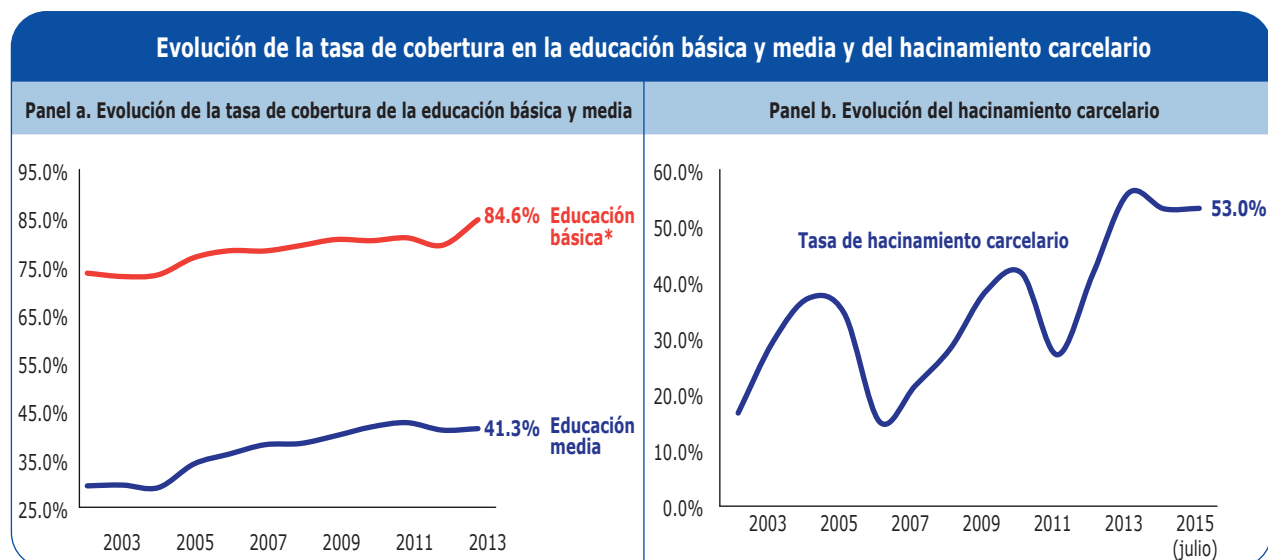
Con la colaboración de Alejandro Vera y Daniela Maldonado

Considerando los repetidos paros que se han venido observando durante los últimos tres años (FECODE, Rama Judicial, Inpec) y la baja calidad en la prestación de servicios públicos (justicia), esto hace evidente que “la prestación de los servicios públicos estará condicionada al poderío de la fuerza sindical pública”.

Cobertura y calidad educativa: el artículo 67 define la educación básica y media como un derecho de la persona y un servicio público, que será obligatorio entre los 5 y 15 años de edad (hasta el final de la educación media). Además, dicha educación debe ser de buena calidad. Sin embargo, en la realidad la tasa de cobertura neta para educación básica tan solo alcanza el 85% y la de la educación media solo llega al 42%, ver cuadro adjunto. En materia de calidad, bien sabemos que los resultados de las pruebas PISA han sido deplorables (ver *Comentario Económico del Día* 18 de agosto de 2014). Por ende, el artículo de la CP debería rezar así: “el servicio de educación obligatoria, entre los 5 y 15 años, tan solo regirá a partir de 2030, en función de la situación presupuestal. El Estado no se hace responsable por la calidad de este servicio, dada la poca injerencia que tiene sobre los dictámenes de Fecode”.

El Sistema Carcelario: El capítulo 1 de la CP-1991 promueve el derecho a unas condiciones dignas de vida. Sin embargo, ser recluso del sistema penitenciario colombiano parece haberse convertido en la excepción. Nuestro sistema carcelario se ha convertido en la universidad del mal, bajo el patrocinio del propio Estado. Este continúa validando las violaciones sistemáticas de derechos humanos, permaneciendo impávido frente a las actividades extorsivas del Inpec ante la población carcelaria (ver *Comentario Económico del Día* 3 de junio de 2014). Así, el capítulo 1 de la CP debería decir que “los colombianos tendrán el derecho a una vida digna, salvo en el caso de la población carcelaria”.

En síntesis, las modificaciones a la CP-1991, dando vida a la **CP-2015 de-facto**, nos revelaría la dura realidad que enfrentamos en temas tan duros y diversos como la prestación de los servicios públicos (empezando por la justicia y siguiendo por la educación pública) y el poderío sindical público. Los retos continúan siendo múltiples: i) la prestación permanente de servicios vitales como la justicia, el alcantarillado y el agua; ii) la provisión de cobertura plena y alta calidad educativa en colegios públicos; iii) la consolidación de la descentralización; y iv) la reforma al sistema carcelario. Ojalá corrijamos pronto estas graves fallas institucionales, o re-escribamos la Constitución para que refleje la Colombia *de-facto*.



*Promedio de las tasas de cobertura de primaria y secundaria

Fuente: elaboración Anif con base en Inpec, DNP y Ministerio de Educación Nacional